



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-19509346-GDEBA-UACCOMIREC

VISTO el EX-2018-19509346-GDEBA-UACCOMIREC, por el cual tramita la designación de Esteban Matías OVIEDO en el cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3/09 y el Decreto N° 35/18 se aprobaron las estructuras orgánico funcionales del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, respectivamente;

Que por el presente se propicia la designación de Esteban Matías OVIEDO en el cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, a partir del 18 de septiembre de 2018, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la vacante surge del cese de Gabriel Alberto YANKOWSKY a partir del 1° de julio de 2018, dispuesto por Decreto N° 1077/18;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 18 de septiembre de 2018, a Esteban Matías OVIEDO (DNI 30.937.019, Clase 1984), en el cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, con una remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la citada ley y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.